
SENTENCIA TIRO

Madrid, 14 de Junio de 2005

A todos/as los Vigilantes/as de Seguridad

Con fecha 18 de Septiembre de 2003, la sala de lo social de la Audiencia Nacional, daba la razón a los empresarios, contra la Denuncia interpuesta por los Sindicatos USO, UGT y CCOO sobre el impago del ejercicio de Tiro.

En fecha 24 de Mayo de 2005 el TRIBUNAL SUPREMO (SALA DE LO SOCIAL)

Ha dictado una importante Sentencia, que revoca, sin posibilidad de Recurso, la sentencia anterior, con lo cual “DECLARA QUE LOS EJERCICIOS DE TIRO, CONTEMPLADOS EN EL ART. 84 del REGLAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA, FORMAN PARTE DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA OBLIGATORIA REGULADA EN EL ART 12 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL”

POR LO CUAL ESTA FORMACION AL IGUAL QUE OCURRIÓ CON LOS CURSOS DE RECICLAJE, DEBE DE SER ABONADA AL TRABAJADOR, CUANDO ESTA SE EFECTUE FUERA DE LA JORNADA LABORAL, AL PRECIO DE HORA EXTRAORDINARIA DE SU CATEGORIA LABORAL.

LA FEDERACION ESTATAL , GESTIONARA ANTE LA DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS EL ABONO A LOS TRABAJADORES DE LAS HORAS DEL EJERCICIO DE TIRO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2004 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2005.

Si esto no fuera posible pondremos a vuestra disposición el pertinente documento de denuncia ante el SMAC u Organismo Autónomo correspondiente. como reclamación de cantidad.

Fernando Lago Moya
Secretario Estatal de Acción Sindical
FTSP-USO